

### Respuesta

Se debe acompañar acta de sesión extraordinaria de directorio de la fundación fundadora, o acta de la asamblea extraordinaria de socios de la asociación o corporación, fundadora, según corresponda, reducida a escritura pública, en la que consta la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) se aprueba la constitución de la fundación, o asociación o corporación, en formación;
- b) se aprueba el texto completo de sus estatutos, los que deberán señalar en forma expresa, a lo menos, los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 548-2 del Código Civil;
- c) se aprueba la integración del directorio inicial, o el otorgamiento de poder especial para su designación a persona(s) determinada(s);
- d) de manera opcional, se aprueba otorgar poder especial a persona(s) determinada(s) para solicitar al Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de la fundación, o asociación o corporación, con la facultad para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la fundación, o asociación o corporación; y
- e) se otorgue poder suficiente para representar en el acto constitutivo de la fundación, o asociación o corporación, en formación, a la fundación, o asociación o corporación, fundadora.